

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispensarán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidentes del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real

Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de Enero)

JEFATURA DE MINAS

En observancia de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 9 de Noviembre de 1900, á continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas constituidos en Tesorería durante el cuarto trimestre de 1904, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Gobernador civil.

	Pesetas Cts.
Haber.—Saldo del trimestre anterior.....	655
Ingresado durante el cuarto trimestre.....	41080
<i>Suma el Haber.....</i>	<i>41735</i>
Debe.—Importe de los gastos del trimestre por material.....	39135
<i>Saldo á favor del Haber.....</i>	<i>2800</i>

León 3 de Enero de 1905.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

ORIGINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Utilidades

Circulares

Esta Administración llama la atención de los Directores ó Gerentes de las Sociedades, Compañías ó Empresas y de los particulares que tengan empleados con sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones, comisiones ó gratificaciones ordinarias ó extraordinarias comprendidas en la tarifa 1.ª, epígrafe 1.ª letra A, y epígrafe 2.ª, letras A y B, sobre la obligación que les impone el art. 14 de la ley de 27 de Marzo de 1900, y especialmente el art. 24 del reglamento de 29 de Abril de 1902, de presentar dentro del mes de Enero actual de 1905, por cada uno de los conceptos expresados, una declaración jurada, detallando los nombres, domicilio y utilidad total imponible. Las Sociedades de Seguros, como comprobación de la declaración de las comisiones de sus Agentes, presentarán á su vez una relación que

exprese los nombres y residencia de cada Agente, los números de las pólizas, el importe de las primas suscritas en los contratos hechos por su mediación, y el tanto por ciento en que la comisión consista, señalando á cada una de las entidades ó particulares, á quienes incumba el cumplimiento de la presente circular, que por la falta de presentación de la relación que se les reclama, incurrirán en una multa de 50 á 500 pesetas, como previene el art. 59 del reglamento citado de 29 de Abril de 1902.

León 1.º de Enero de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Esta Administración ha acordado llamar la atención de la Diputación y Ayuntamientos de esta provincia, sobre el deber que les impone el artículo 15 de la ley de 27 de Marzo de 1900, y el 34 del reglamento de 29 de Abril de 1902, de remitir dentro del presente mes de Enero, una copia certificada de sus presupuestos de gastos ó de la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, primas y comisiones de sus emplea-

dos activos y pasivos, con el fin de que por estas Oficinas no se retrase las liquidaciones respectivas á los haberes del Tesoro en el año actual de 1905; bien entendido, que las contravenciones á los preceptos citados, por la falta de remisión de la certificación de que se trata, serán castigadas con multas de 50 á 500 pesetas, en la forma dispuesta por el art. 59 del propio reglamento. León 1.º de Enero de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Patentes de Médicos

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1891, los Sres. Médicos y Médicos-Cirujanos tienen que proveerse de la oportuna patente, como indispensable para el ejercicio de su profesión, dentro de la primera quincena de este mes, y con el fin que dichos Sres. Médicos no aleguen ignorancia, esta Administración estima de su deber llamar la atención de los ácidos Sres. Médicos y Médicos-Cirujanos, que ejercen la profesión en esta capital y pueblos de la provincia, sobre el deber que tienen de obtener la citada patente que les autoriza para el ejercicio de la profesión, dentro de la primera quincena de este mes, presentando ante esta Administración ó ante la Alcaldía correspondiente, según que la profesión se ejerza en esta capital ó en los pueblos de la provincia, la declaración de alta de la patente que cada Profesor Médico desee adquirir para ejercer su profesión en el corriente año de 1905; bien entendido, que una vez transcurrido el término indicado sin la presentación del alta, quedan incurso en las responsabilidades que establece el art. 8.º del citado Real decreto, y por tanto, que se pasará la relación oportuna á la Investigadora de Hacienda, para que por esta Oficina se instruya el expediente necesario para exigirles el duplo de la patente de 1.ª clase.

Al mismo tiempo, se llama la atención de los Directores ó Gerentes de las Sociedades de cualquier género que sean que tengan á su servicio Médico ó Médicos-Cirujanos encar-

gados de actos de su profesión y no estén provistos de su correspondiente patente, les adviertan este deber, dándoles conocimiento de la presente circular para evitarles las responsabilidades en que incurran.

También se llama la atención de los Sres. Farmacéuticos acerca de las disposiciones del art. 6.º y de la prohibición en el despacho de fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que la autorice á que se refiere el artículo 5.º, con apreciamiento, de que las infracciones que puedan cometerse por los Sres. Farmacéuticos en el despacho de recetas sin este requisito, llevan aparejada la imposición, por primera vez, de una multa de 50 pesetas, incurriendo en esta misma penalidad, además de los ya antes indicados; los Sres. Médicos que omitan el consignar en la receta el número y clase de la patente que hubieran obtenido.

Por tanto, esta Administración encarga y ruega á los Sres. Alcaldes de la provincia, se sirvan disponer lo conveniente al objeto de que la presente circular se notifique á cada uno de los Sres. Médicos y Farmacéuticos que ejerzan su profesión dentro del respectivo término municipal; á los primeros para que presenten la declaración del alta de la patente que desean adquirir, dentro del término marcado, y á los segundos, para que sepán la responsabilidad en que incurran al despachar recetas; fórmulas ó prescripciones que no tengan anotada clase y número de la patente obtenida por el Profesor Médico que la suscriba; debiendo los Sres. Alcaldes remitir inmediatamente, y á ser posible en el mismo día, el alta de solicitud de la patente hecha en papel de oficio, y si se usa impresa el alta, reintegrada ésta con un sello móvil de 10 céntimos de peseta, así como deberán ordenar la remisión de las diligencias de notificación, dentro de los tres días siguientes al del recibo del Boletín Oficial en que aparezca publicada la presente circular.

León 1.º de Enero de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

20 por 100 de la renta de propios

10 por 100 de arbitrios de penas y medidas

El artículo 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897, impone la obligación a los Ayuntamientos de remitir dentro de la primera quincena de este mes, a esta Oficina, las certificaciones de los ingresos realizados en las Depositarias municipales por las rentas de los bienes de propios y arbitrios de penas y medidas del cuarto trimestre del actual año y a ingresar dentro del mes actual, las cantidades que se liquidan por el 20 por 100 en las rentas de propios, y por el 10 por 100 en los arbitrios sobre penas y medidas; y con el fin de que las Corporaciones aledañas no incurran en responsabilidad, esta Administración llama la atención de las mismas para que sin excusa ni pretexto alguno, remitan el documento citado dentro de los quince primeros días del mes actual, evitándose de este modo el que se tenga que adoptar las medidas de rigor que se establecen contra las Corporaciones morosas por faltas en los servicios, que como el de que se trata, son reglamentarios y de períodos fijos.

León 1.º de Enero de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

1 por 100 de pagos

Esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, sobre la obligación que les impone el Reglamento de 10 de Agosto de 1903, de remitir, dentro del mes actual, la certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que se hayan verificado por la Depositaria municipal en el cuarto trimestre de este año, por el ejercicio corriente y ampliación, con cargo a los créditos consignados en los respectivos presupuestos, anejos al 1 por 100 de pagos al Estado, sin omitir en dichas certificaciones los que están exceptuados, que deberán designarse y justificarse.

Por tanto, esta Administración confía en que las Corporaciones todas realizarán el servicio para evitarse las penalidades que establecen los artículos 19 y 22 del mencionado Reglamento, sobre las que se llama expresamente la atención de los Ayuntamientos para que no den lugar a que tengan que imponerse.

León 1.º de Enero de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Pascual de Juan Fdez, Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos de esta provincia, en virtud de las facultades que le otorga el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para el servicio de la Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado, ha nombrado Auxiliar suyo, en el partido de Sahagún, a D. Eusebio Berge Turbado, vecino de Gallegrillas de Campos. Deseando considerarse los actos del nombrado, como ejercicios personalmente por el ya dicho Arrendatario, D. Pa-

scual de Juan Fdez, do quisa dependo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el expresado partido y autoridades administrativas del mismo.

León 30 de Diciembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José Borrás.

PRESIDENCIA

Audiencia provincial de León

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Habiéndose presentado ante este Tribunal por el Procurador D. Victorino Fdez, a nombre de D. Benigno Castañón Cañón, vecino de Villavieja, recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha de cuatro de Marzo último, por la cual se le condena al pago de trescientos noventa y tres pesetas, cincuenta y nueve céntimos, por el impuesto de ganado vacuno, de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley reformada sobre la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial, para conocimiento de los que tuvieran interés en el negocio y quisieran coadyuvar a la Administración.

León once de Junio de mil novecientos cuatro.—El Presidente, Ignacio Viquez.—Por mandado de su señoría: El Secretario, Antonio Martín y Lunas.

Habiéndose interpuesto en escrito de siete de Septiembre por el Procurador D. Victorino Fdez, a nombre de D. Francisco Ferruelo Ríos, Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Pinilla, recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Sr. Gobernador civil de esta provincia, de fecha ocho del pasado Junio, por el que se otorga al mencionado pueblo de Pinilla el derecho de mancomunidad de pastos y otros aprovechamientos en los montes llamados El Pinar y Ohana del Río, en término de Negojosa, de conformidad a lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la ley de lo Contencioso, se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial, para que llegue a conocimiento de los que tuvieran interés en el negocio y quisieran coadyuvar a la Administración.

León nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.—El Presidente, Ignacio Viquez.—Por mandado de su señoría: El Secretario, Antonio Martín y Lunas.

Habiéndose interpuesto, en escrito de veintidós del corriente, por el Procurador D. Victorino Fdez, a nombre de D. Modesto Cabreru González, Regidor Sindico del Ayuntamiento de Villademor de la Vega, recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Sr. Gobernador civil de esta provincia, de 23 del pasado Agosto, por el que se ordena a expresado Ayuntamiento abone cierta cantidad de pesetas a D. Antonio Borrego y D. Joaquín

Chamorro, Alcalde y ex-Depositario, respectivamente, de dicho Ayuntamiento, como cuantadantes que fueron del ejercicio de 1898 a 1899, de conformidad a lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la ley de lo Contencioso, se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial, para que llegue a conocimiento de los que tuvieran interés en el negocio y quisieran coadyuvar a la Administración.

León veintidós de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Presidente, Ignacio Viquez.—Por mandado de su señoría: El Secretario, Antonio Martín y Lunas.

AYUNTAMIENTOS

Don Enrique de Ureña, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional.

Hago saber: Que para cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1905, aprobado por la Junta municipal en sesión de 23 del que rige, acordó formar una tarifa de arbitrios especiales sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos; cuyo expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que cualquier contribuyente pueda interponer y producir las reclamaciones que estime oportunas.

León 30 de Diciembre de 1904.—Enrique de Ureña.

Alcaldía constitucional de Villasariego

Terminados el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para 1905, y el reparto vaginal de consumos para el referido año, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el término reglamentario de diez días el 1.º, y ocho el 2.º. Durante cuyo plazo pueden examinarse los que se crean convenientes y presentar sus reclamaciones; pues transcurrido no serán oídos.

Villasariego a 29 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Joaquín González.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Se hace saber: Que desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y por término de ocho días, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos formado por la Junta municipal para el año de 1905.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes e interesados.

Valderrey 28 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, I. Luengo.

Alcaldía constitucional de Gardaliza del Pino

Por terminación del contrato habido con el Médico titular de esta villa, se halla vacante la plaza de Beneficencia de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, que se abonarán por cuenta del

presupuesto municipal y por trimestres vencidos. Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Gardaliza del Pino 28 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Balbino Buja.

Formado el expediente de enajenación de las fincas rústicas de esta villa, tituladas del Capón, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado durante el plazo de ocho días por cuantos lo deseen, pudiendo hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán oídas.

Gardaliza del Pino 28 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Balbino Buja.

Alcaldía constitucional de Oca

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1903, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, a fin de que sean examinadas y oír las reclamaciones; transcurrido que sean pasarán a la cuenta y aprobación de la Junta municipal, si la merecieren.

Oca 29 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Vidal Diez.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Terminado el reparto vaginal de consumos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días. Durante dicho plazo puede ser examinado por los interesados que lo tengan por conveniente y aducir las reclamaciones que crean necesarias en derecho; pues pasado no serán atendidas las que se presenten.

Valdefuentes del Páramo a 30 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, David del Riego.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Terminados los repartimientos de consumos y el de arbitrios extraordinarios, así como el padrón de cédulas personales de este Municipio, correspondientes al año de 1905, se hallan expuestas al público unos y otros por espacio de ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría municipal, al objeto de ser examinados y formular contra ellos las reclamaciones que crean justas; transcurrido el plazo, no serán atendidas.

Pajares de los Oteros 29 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Miguel Fernández Llamazares.

Alcaldía constitucional de Ocaña de Sajambre

Terminado el repartimiento vaginal de consumos para el año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, para oír y resolver las reclamaciones que se produzcan; pasado el tiempo legal,

no habrá lugar á las que se presenten después.

Oseja de Sajambre á 28 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Diaz Cauja.

Aldia constitucional de Quintana y Congosto

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, el repartimiento de consumos con los respectivos recargos autorizados, para el próximo año de 1905, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que pasado que sea dicho plazo, no les serán atendidas.

Quintana y Congosto 30 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Laureano Fernández.

Aldia constitucional de Grajal de Campos

Por terminación de contrato con el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta villa, la que habrá de proveerse por concurso entre los aspirantes que la solicitan.

La duración del contrato será por 4 años, siendo obligación de los Farmacéuticos suministrar los medicamentos á las 70 familias declaradas pobres, percibiendo la cantidad de 600 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán al Ayuntamiento en el plazo treinta días, á contar desde la fecha en que apareciera inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Grajal de Campos á 31 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Eusebio de Francisco.

Aldia constitucional de Truchas

Terminado el proyecto de reparto de consumos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol. Durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes.

Truchas 28 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Liebana.

Aldia constitucional de Arganza

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1905, queda expuesto en esta Secretaría por término de ocho días, á los efectos legales.

También se hallan terminadas las cuentas del Pósito municipal del año actual y expuestas en la misma oficina por el término de treinta días, para que los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Arganza 31 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Gerardo González.

Don Manuel Alvarez Calzón, Secretario del Ayuntamiento de Valdefresno.

Certifico: Que por consecuencia de la supresión del impuesto de consumos sobre el trigo y sus harinas, quedaron mercados los ingresos calculados para el presupuesto ordi-

nario correspondiente al próximo año de 1905, en 625 50 pesetas, según el importe de baja asignado á este Municipio en el Boletín Oficial correspondiente al 16 del presente mes, que con la partida de 625,56 pesetas que resultaban de déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios, componen la suma de 1.279 06 pesetas, y en su vista, la Junta municipal, en sesión del día 22 del corriente mes, reprodujo, excepto en lo que afecta á dicho descubierto, el acuerdo adoptado en 4 de Octubre al discutir y aprobar el indicado presupuesto, cuyo acuerdo reproducido dice así: «Y revisadas nuevamente las partidas de gastos voluntarios del mencionado presupuesto

y no ofreciéndose términos hábiles de introducir economía en ninguno de ellos sin quedar desatendidos los servicios á que se hallan destinadas, atendiendo á que los ingresos ordinarios se hallan utilizados en toda la medida que las disposiciones legales permiten, pues el arbitrio de pesas y medidas, por no realizarse en esta localidad transacciones de artículos sujetos á este sistema de evaluación, no promete rendimiento alguno, se hace preciso para nivelar los ingresos con los gastos, acudir al adopción de arbitrios extraordinarios, eligiendo entre ellos los que la Junta estima más aceptables, acordando, en su vista, proponer las siguientes:

ARTÍCULOS	Consumo que se calcula Kilogramos	Precio medio por unidad		Arbitrio que se propone por unidad		Importe que producen Pts. Cts.	Por 100 para cobranza Pts. Cts.
		Milésimas Pts. Cts.	Simas	Milésimas Pts. Cts.	Simas		
Paja	800.000	6	0,52	»	» 0,70	560	16 80
Hierba	575.000	8	0,69	»	» 0,80	460	13 80
Leñas, esterco...	207 8	»	» 1 25	»	»	258 75	7 76
Sumas						1.278 75	38 36

Quedando de este modo equilibrados los gastos con los ingresos, y á fin de obtener la competente autorización para su imposición y cobranza, conforme á las Reales ordenanzas de 27 de Mayo de 1877 y 18 de Marzo de 1879, dispuso se instruya el oportuno expediente con arreglo á las formalidades que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto con su original. Y se hace oportuno para que los que se consideren agraviados con el acuerdo transrito, presenten sus reclamaciones ante esta Aldia en término de quince días.

Valdefresno 28 de Diciembre de 1904.—Manuel Alvarez.—P. L.: El Teniente 1.º, José Fernández.

Aldia constitucional de Cacabelos

Se ha presentado en esta Aldia en el día de hoy Lorenzo Fernández Santín, vecino de Quibós, participando que su hijo Manuel Fernández Cañóniga, de 18 años de edad, se asentó de la casa paterna el día 9 del actual, sin permiso de sus padres, ignorando hasta la fecha su paradero, apesar de las gestiones al efecto practicadas. Por lo que se ruega á las Autoridades ordenen su busca y captura, conduciéndole á esta Aldia, caso de ser habido, para su entrega al padre reclamante.

Las señas del interesado son: estatura baja, pelo negro, ojos castaños, color bueno, barbampilño; viste pantalón de tela, chaqueta y chaleco de pana color rojo, botina negra, y calza zuecos.

Cacabelos 27 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Garrido.

Aldia constitucional de Barrios de Salas

Se ha presentado en esta Aldia el vecino de estos barrios, Bernardo González Igarreta, manifestando que el día 15 de los corrientes desapareció de su domicilio sus dos hijos Manuel y Joaquín González Verdial, sin que apesar de las averiguaciones practicadas se haya podido

saber su paradero; cuyas señas de los dos sujetos desaparecidos son las siguientes:

Señas del Manuel

Edad de 17 años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno, barbampilño, sin señas particulares; viste americana, chaleco y pantalón de pana negra, botina idem, y calza boteguigas de becerro.

Señas del Joaquín

Edad de 14 años, estatura regular, pelo y ojos rojos, nariz y boca regulares, color rojo, sin señas particulares; viste traje de tela clara, botina negra, y calza boteguigas de becerro.

Se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los sujetos mencionados, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición, á fin de hacerlo yo á sus respectivos padres.

Barrios de Salas 28 de Diciembre de 1904.—El Teniente Alcalde, Luis San Juan.

Aldia constitucional de Lillo

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año próximo de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten y se semestará á la superior aprobación.

Lillo 26 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Pablo Mata.

Aldia constitucional de Tareno

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, el padrón de cédulas personales de este Municipio. Durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos interesados lo deseen y acudir las reclamaciones que sean pertinentes; pues pasado

que sea el plazo de referencia, no serán admitidas.

Toreno 1.º de Enero de 1905.—El Alcalde, Celestino Diez.

Aldia constitucional de Astorga

El vecino de esta ciudad, D. Juan Reimóndez Baza, me comunica en oficio de 27 del actual, que su hijo legítimo José Reimóndez del Campo, de edad de 13 años, y cuyas señas personales se expresan á continuación, se ausentó de la casa paterna hace un mes próximamente, sin que hasta la fecha sepa su paradero.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia, rogando que por las Autoridades y Guardia civil se proceda á la busca del citado joven y se dé cuenta á esta Aldia de su paradero, si se averiguase

Señas

Estatura regular, cara redonda, ojos y pelo negros, nariz regular; viste pantalón de color, á cuadradillo, americana y chaleco de idem, sombrero hongo, y calza botas de goma.

Astorga 30 de Diciembre de 1904.—El Alcalde accidental, Manuel Luengo.

Aldia constitucional de Cistierna

Según me participa Valeriana Trigueros, esposa de Lacio González, residente en esta villa, su hijo Alejandro González ha desaparecido de la casa paterna en el día de ayer. Sus señas son: edad 13 años; viste pantalón de pana negra, blusa negra y blanca á cuadros, y lleva un mantón negro. Se sospecha se encaminase hacia la capital.

Se ruega á los agentes de la Autoridad y Guardia civil procedan á la busca y captura del mencionado Alejandro, entregándole en esta Aldia, ó en casa de sus padres, caso de ser habido.

Cistierna 27 de Diciembre de 1904.—José García.

Aldia constitucional de San Emiliano

Según me participa Leonardo Alvarez, vecino de La Majada, en el día 15 de Octubre último desapareció de la casa paterna su hijo Maximiano Alvarez Rodríguez, ignorándose su actual paradero, no obstante las averiguaciones que al efecto se han practicado, siendo sus señas las siguientes: edad de 17 años, pelo negro, cejas al pelo, nariz labiada, ojos castaños, boca regular, sin pelo de barba, color bueno, estatura 1,650 metros, aire marcial y producción buena, sabe leer y escribir, y lleva cédula personal; viste ropa de pana.

Se ruega á las Autoridades y Guardia civil procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de su padre. San Emiliano 24 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Luis Alvarez.

Aldia constitucional de Aizarna

Con fecha 25 del actual se ha presentado ante esta Aldia el vecino de esta villa, Francisco Bermejo Baza, manifestando que el día 8 de Octubre desapareció del pueblo de Cistierna, donde se hallaba trabajando, su hijo José Bermejo Rodri-

quez, sin que sepa su actual paradero, apesar de las gestiones que para averiguarlo habia practicado. Se ruega a las Autoridades y Guardia civil la busca de dicho joven, poniéndolo, caso de ser habido, á disposici6n de esta Alcaldia para su entrega al padre.

Señas del joven

Edad 15 años, estatura regular, sin pelo de barba, color moreno, cara ancha; vista psaltada y blusa de tela; sin señas particulares.

Almanza 27 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Juan Antonio Mollada

Alcaldia constitucional de Quintana del Castillo

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldia Josefa Fernández, viuda, vecina de Duñillos, manifestando que el día 20 del actual se fugó de su domicilio su hijo Santiago Fernández, sin que hasta la fecha haya podido indagar su paradero, apesar de las gestiones practicadas en busca del mismo.

Las señas del individuo citado son: pelo negro, ojos al pelo, cara redonda, nariz pequeña, edad 15 años, bastante desarrollado; viste traje de pana color café, botas de goma, boina y blusa azul.

Se ruega á las Autoridades y Guardia civil procedan á la busca del expresado joven, y caso de ser habido, lo pongan á disposici6n de esta Alcaldia para su entrega á la madre.

Quintana del Castillo 27 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Toribio Fernández.

DEZCADOS

Cédula de citaci6n

Por el Sr. Juez de instrucci6n de este partido, se acordó en providencia de esta fecha, en el sumario que se instruye contra Paulino Rañones Dominguez y Santos Román Prieto, dominicanos en Matanza, sobre hurto de unas pelotas de becerro, se cita por medio de la presente á don Telesforo Alvarez y su sirviente Eduardo Pérez, vecinos de Piedrafita, en el partido de Marías de Paredes, cuyo actual paradero se ignora, y es de suponer se encuentren en Extramadura, para que en el término de diez días, á contar desde la inserci6n de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Cáceres, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado con el fin de recibirles declaraci6n, y ofrecer el procedimiento al último; previniéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Astorga 30 de Diciembre de 1904.—El Actuario, Cipriano Campillo.

ANUNCIO OFICIAL

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE LEÓN

LISTA de los socios de esta Económica que tienen derecho electoral para la de Donadores, formada y publicada con arreglo á las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1877 y Real orden de 17 de Enero de 1900.

1 Ilmo. Sr. D. Antonio Mollada 2 D. Alfredo López Núñez

- 3 D. Alejandro Alvarez y Alvarez 4 Andrés Garrido 5 Adolfo G. Semadeni 6 Antonio del Pozo Cadróniga 7 Aquilino Fernández Hu 8 Andrés Aracos 9 Adalberto Garzarán 10 Antonio Díez 11 Antonio Calvo 12 Alejo Labanda 13 Aureliano Callejo López 14 Anités Torres Picón 15 Antonio Bellinchón y Llerena 16 Alfredo González 17 Ambrosio Fernández Llamazares 18 Agustín Alfajeme 19 Aurelio García Fidaigo 20 Arsenio Robles 21 Apelio Díez 22 Antonio Roca 23 Antonio Ferrán 24 Antonio Lozano 25 Bernardo Llamazares 26 Benito Fernández 27 Barabá Puerta 28 Benigno Barcia 29 Bernardino Bocigas García 30 Bienvenido Oliver 31 Buenaventura Bustamante 32 Blas García 33 Cristóbal Pallarés 34 Camilo de Blas 35 Clemente Vázquez 36 Cayo Bonda 37 César Gago 38 Casiano Fernández Villaverde 39 Cipriano Puente 40 Cayetano Vega 41 Ceferino Martín López 42 Cristiano Pinto 43 Crispin González Mateo 44 Carlos Gil 45 Cipriano García Lubén 46 Diego López Pierró 47 Dámaso Atienza 48 Daniel García Llorca 49 Diódoro Mateo San Juan 50 Epigeano Bustamante 51 Eduardo Esteban 52 Eugenio Picón 53 Emilio Carrillo 54 Evaristo Gómez 55 Emilio Fernández Forés 56 Esteban Hernández 57 Enrique Cantalapiedra 58 Enrique Llamas 59 Eusebio López Lemus 60 Eduardo Millán 61 Eugenio Millán Burillo 62 Eusebio Toral 63 Eusebio González del Palacio 64 Enrique Zotes 65 Ezequiel Blanco y Blanco 66 Estasio Nalda Castellanos 67 Enrique de Ureña 68 Enrique G. de Avello y Fernández de Castro 69 Eusebio Llanes Barbés 70 Eusebio Barnejo 71 Eugenio Hernández Garrido 72 Emeterio García Pérez 73 Eusebio Jaquero 74 Eduardo García Calderón 75 Eduardo Carmona 76 Francisco Fernández Blanco 77 Francisco Fernández Llamazares 78 Fernando Sánchez Chicarro 79 Fernando González Regueral 80 Francisco González 81 Francisco Salz 82 Francisco Cabo 83 Francisco Barón 84 Francisco Alfajeme 85 Francisco de Castro 86 Francisco Lescubé 87 Francisco Javier Sanz 88 Fernando Murán 89 Fernando García 90 Félix Martínez 91 Félix Díez

- 92 Froilán Rodríguez 93 Felipe García Lorenzana 94 Froilán Puente 95 Francisco Ovejero 96 Francisco Egizabal 97 Fernando González 98 Francisco Fernández 99 Francisco Nieto Muñoz 100 Gumersindo González Balbuena 101 Graciano Díez 102 Germán Hernández 103 Gerardo Flores 104 Gerardo Gracia 105 Guillermo Martínez 106 Gumersindo Iglesias García 107 Gonzalo Mayor 108 Gonzalo Rodríguez 109 Hipólito Unzueta 110 Heliodoro Domenech 111 Hilario Gil 112 Isidoro Fernández Llamazares 113 Isaac Balbuena 114 Isidro Díez Coito 115 Isidro Alfajeme 116 Isidro Rodríguez del Río 117 Isidro Zotes Blanco 118 Idelfonso Chacón 119 Idelfonso Blanco 120 Isidoro Aguado Solís 121 Isidoro García 122 Isidoro Gutiérrez González 123 Jerónimo López 124 Joaquín Rodríguez del Valle 125 José Rodríguez Vázquez 126 José Rodríguez Fernández 127 Juan Flores Llamas 128 Joaquín Gómez Martínez 129 José Fernández Deyesa 130 José Sánchez Chicarro 131 José Eguigaray 132 José Datas Prieto 133 Jacinto Peña 134 Juan Antonio Nuevo 135 Juan Maradomingo 136 José Sánchez Puelles 137 Javier Suarez 138 Juan Rius 139 Joaquín A. Salvadores 140 Juanico Valasco 141 José Verdaciá 142 Juan Gorcón 143 Juan Herbujo 144 José Rodríguez F. Casal 145 José Hervella 146 José Fernández González 147 Juan Mitre 148 José Alonso Morán 149 José Querol San Juan 150 José Calicós 151 José García Naira 152 José Ardura 153 José Delás 154 Juan de Guisasaola Válgoma 155 Jato López Fernández 156 José Alvarez Alvarez 157 Juan Balazategui 158 Julio Daura Bamos 159 José Lino Huerta 160 José Vázquez 161 Jesús López 162 Juan Ropero 163 José Rebollo 164 José Gutiérrez 165 Lisandro Alonso 166 Laureano Díez Canseco 167 Lucio García Sorabia 168 Luis Verger 169 Lorenzo Mallo 170 Luciano Lubá 171 Lamberto Merino 172 Lorenzo San Miguel 173 Leandro Madinaveitia 174 Lázaro Lera 175 Lisardo Martínez 176 Lina Castro 177 Mateo Hernández 178 Miguel Eguigaray 179 Mariano Garzo 180 Mariano Andrés Lucas 181 Mariano Santos del Trigo

- 182 D. Manuel del Valle 183 Maximino A. Miñón 184 Mariano Rodríguez Vázquez 185 Maximino Muñoz 186 Mariano Rodríguez Balbuena 187 Miguel Román Melero 188 Mariano Gordero 189 Manuel Blanco Pertejo 190 Mariano Barrial 191 Manuel Díez Bercedóniz 192 Maximino Alonso Martínez 193 Manuel Orta 194 Manuel Martínez Lorenzo 195 Matías Díez Canseco 196 Miguel Carpiñero 197 Manuel Peña 198 Manuel Fernández 199 Manuel Capuletty Santos 200 Marcelo González García 201 Martín Castaño 202 Mariano Santos Herrero 203 Miguel González González 204 Manuel Provecho 205 Nicasio de Guisasaola 206 Nicasio Manco 207 Norberto Arvalo 208 Narciso Aparicio Solís 209 Narciso Aparicio y Lobit 210 Pedro Juquera 211 Pascual Pallarés 212 Prudencio Crecente 213 Pío Nuñez 214 Pascual de Juan Flores 215 Prisciano Chacón 216 Pedro Pardo 217 Pignemio Alonso 218 Ramón Pallarés 219 Ricardo G. Cloudegas 220 Ricardo Galán Castaño 221 Ramón Armento 222 Rufino Bustamante 223 Ruperto Sarz 224 Raimundo Veloz 225 Rafael Marcos 226 Rafael Fernández Puchón 227 Ramón Pallarés Herjón 228 Ramón López Parra 229 Ricardo Espinosa 230 Rufino Fernández Llamazares 231 Severino Rodríguez Añón 232 Santiago Alfajeme 233 Secundino Gómez 234 Silvestre de la Fuente González 235 Santiago Soleasa 236 Segundo Vizán 237 Serafín Carballo 238 Salustiano López Ugidos 239 Segismundo Roy Delgado 240 Santiago Ordóñez 241 Santiago Blanch 242 Santiago Martínez 243 Silvano Blanco 244 Teodoro Hurtado 245 Tomás Mallo López 246 Teodoro González del Río 247 Tomás Noriega 248 Vicente Tezanos 249 Victoriano Biztán 250 Victoriano Romero 251 Vicente M. Cordá 252 Victor Medavilla 253 Vicente Zarba 254 Vicente Salvadores 255 Vicente Martín 256 Victor Díez Treagueras 257 Urbano Rodríguez Alonso 258 Zacarías Rogo

León 31 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Alfredo L. Nuñez.—V.º D.º: El Presidente, Ramón Palacios.

LEÓN: 1905

Imp. de la Diputación provincial